

PROCESO DE INFANZONÍA:

AZARA, Francisco
ARBANIÉS
1805

364/A-8



GOBIERNO
DE ARAGÓN

7

Año de 1805

D. Fran. co. Arza Infanzon, y vecino de la
par. de Arbanies dice: Que en virtud de la orden
comunicada p.^a q.^a presentare los titulos de su In-
fanzonia: presenta el Arbol genealogico, y varias
testimonios q.^e acreditan el estado de Nobleza que
han gozado todos sus ascendientes, sin q.^e ni a esto
ni a el se le haya obligado a peca alguna, como
lo ofrece justificar; pero como le es imposible
entrar en el empeño de descubrir por ahora los
titulos de tal posesion, por tener seis hijas, haber
arruinado la piedra la cosecha q.^e ha finado, é
igualm.^{te} las anteriores, por ello

sup. q.^e por ahora se le mantenga en
dha posesion, y caso de denegarte, se le concedan
dos años p.^a provar en Justicia.

1800

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

[Handwritten text in Spanish, detailing a legal document or court order.]
Yo el Rey don Carlos IV. por sus reales cédulas mandamos que el Sr. D. Juan de ...
... en nombre propio sin revocar
... y en nombre
... a la vez a D. Mariano Sierra, D. Pedro No
... y a D. Thomas Guad, que laion del Huesca de
... en la ciudad de Za
... como si fuesen presente, ejecut
... y en nombre mio, y repre
... y derechos puedan
... y parecer, y parecer
... de su mag.^a as
... y ante qualquiera Juece y Minis
... como en
... de los puntos que asi en demanda, como en
... de los puntos convenientes, y
... requiridos, protestas, y
... en largo, desembargo,
... y obtengan de qua
... y ejecución; notifiquese a quien con
... y devida ejecución; y en su caso,
... y presentar Papels, fees, do
... otros papeles de Provar
... que califique en Justicia; tachar lo q. en con
... digan Puntos, y



16 de Set. de 1588 ^{1.º} D. Martin Arana y Alguera
 el 1.º con
 D.ª Maria Salinas de Sierano
 5 de En. de 1593 ^{2.º} D.º Felipe Arana
 el 7.º con
 D.ª Marina de Lieta de Sierano
 22 de Nov. de 1610 ^{3.º} D.º Pasqual de Arana
 el 7.º con
 27 de Julio de 1628 ^{4.º} D.ª Teresa del Tono de Sierano
 del 1.º con
 9 de Junio de 1673 ^{5.º} D.º Pasqual de Arana 2.º
 el testim. 2.º con
 13 de Enero de 1679 ^{6.º} D.ª Yabel Benita de Mua de Arbanies
 del testim. 2.º con
 de Oct. de 1702 ^{7.º} D.º Fran.º de Arana
 el testim. 3.º con
 2 de Marzo de 1702 ^{8.º} D.ª Antonia con
 el testim. 4.º D.ª Antonia de Arana de Aguas en Coscollano
 21 de Oct. de 1734 ^{9.º} D.º Fran.º Ant.º de Arana
 el 4.º con
 29 de Feb. de 1740 ^{10.º} D.ª Maria Buena de Aragues en Langaxen
 del 1.º con
 18 de Nov. de 1765 ^{11.º} D.º Gregorio Fran.º de Arana
 el 6.º con
 2 de Marzo de 1770 ^{12.º} D.ª Barbara Calvo de Yieca
 del testim. 4.º con
 28 de Mayo de 1791 ^{13.º}
 del testim. 7.º

mismo Uly, y habiendo tenido relacion de lo que
 conio favoreo de la parroquia de Vicentino
 haber hecho el Sr. Dn. Juan de S. J. de S. J. de S. J.
 conio en las Mises Comendadas, al tiempo del
 oficio de curado de Sr. Dn. Maximiliano, y no
 haber remediado impedimento que se estoviera
 conuente, legitimo de los de por. dia de
 8. Octubre, y precisaron las vendiciones de sumo-
 ciales en Abanie segun la disposicion de sus
 suavanta madre, las glorias, y mandado fue-
 senta, y por testigos Martin Talca, y Pedro
 Uavilla, habitantes en el lugar de Abanie
 et alii = Lani extraida bien y fielmente
 la antecedente, sacada de su original
 el que por ahora queda en poder del Sr. Dn.
 Juanquin Salvo deca, Oreguini en el Sr. Dn.
 Dn. Fran. Maria, y para que de esto conste, en
 la Comendada, en presencia de el presente
 de S. J. y firmo en el lugar de Abanie,
 a los cinco dias del mes de Diciembre de mil
 ochocientos y un año.

En testimonio de verdad


Lorenzo Ferrer, y Situnon

Quarenta: maravedis. 7. A
 SELLO QVARTO, QVAREN
 TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y VNO.



Lorenzo Ferrer y Situnon, y
 Rey Nuevo de su patria y su dominio de es-
 paña vecino del lugar de Barluenga, certifico
 doysse, y verdadero testimonio a los V. R. y C. de
 este vicario de hoy dia de la fecha en que se
 gauda Abanie conuente en las cosas de la
 propia parroquia de Sr. Dn. Juan Salvo deca
 de la parroquia de el Sr. Dn. Juan Salvo deca
 de este y a ser de Sr. Dn. Juan Salvo deca el mismo
 semepucion de manifestar los finos de sus
 de Sr. Dn. Juan Salvo deca y en el de Barluenga
 y confirmados de sobre las cubiertas de
 gemino que tiene veles = libro de bauti-
 zados y confirmados = al folio ciento ven-
 ta y uno del de bautizados se lee entre
 otras cosas la siguiente = Año de Venia de
 mil ochocientos y quatro dias del mes de
 marzo el Sr. Dn. Joseph Boto Vicario de el lugar
 de Abanie, bautizo un infante que habia
 nacido de un pumero de Sr. Dn. Juan Salvo deca
 y de Venita sus conyuge de uno de esta
 parroquia, a quien en su nacimiento por nombre
 Francisco, Antonio Gasqual, fueron padrinos
 Antonio de Mus vecino de esta parroquia,
 Theresa Clara vecina del lugar de Vicentino =
 folio ciento veintena y tres del dicho libro en
 otra de otras la siguiente = En veinte y ocho de febrero
 de mil ochocientos y quarenta bautizo un
 hijo de Francisco Utrera, y Antonia Utrera
 conyuge de esta parroquia, a quien en su nacimiento
 por nombre Francisco Antonio, fueron padri-



conyuges que fueron, y vecinos del lugar de Vico, habido
 antes un mutuo consentimiento, y el día de hoy, hallándose
 por testigos don Simon Guad. Paredes, Clemente Cal
 vo, y Joseph Romano. En cuyo testimonio, y presencia de
 Vico, y Antonia Guad. hoy en la villa de Vico,
 cial, y recibieron de Vico, según el rito de
 Iglesia Santa. Cuanto a la leyenda = D. D. de Vico
 Paredes = dar en escritura, bien y libremente, y ante
 como testigos, el dicho en original. El que para
 escritura en el dicho D. D. de Vico, Paredes, y
 para que de ello conste donde combenga, y en presen
 cia de los señores don Juan de Vico, don Juan de Vico,
 el qual signo y firma en el lugar de Vico, a los
 quince días del mes de Diciembre. En mil ochocientos
 y un años, no tiene el consentimiento = *[Signature]*

En testimo *[Signature]*

Antonio Vico, y *[Signature]*



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Manuel Morada, y Benito de Lu. Mag. portador, y dominio de Vico
 del lugar de Vico, certifico, doy fea, y verdades sobre los señores
 que el presente viene, q. habiéndose comparecido por parte del Sr. Juan
 cisco Vico, de Vico, del lugar de Vico, ante el Sr. Juan, Lavater,
 M. de J. de Vico, y Justicia de la Real Audiencia de Vico, Pasqual Morada, M.
 cal de primer, y Justicia del mismo, quien pidió se le libras de Vico
 de Vico, D. Pasqual Vico, Padre del Sr. Pasqual Vico, q. casó en el lugar
 de Vico con D. J. Javel Berida de Vico, D. Felipe de Vico, y de Vico
 la, y se le libras de Vico, D. Juan de Vico, q. fue en el lugar de Vico
 mo establecido siempre en el goce, y posesión de la Real Audiencia, usando de
 los Vico de esta familia, q. se conserva en esta casa, y en la
 capilla del Sr. de Vico, de Vico, que está en la Iglesia
 Parroq. del Sr. de Vico, y de Vico, Sr. Juan Lavater, en
 rador de los señores la referida, y publica, y opúsculo, aun el Sr. de Vico
 de Vico de la dha familia de Vico, de Vico, en los lugares
 citados, mandó se le libras el testigo, y así mismo lo doy, habiendo
 pasado a dha Vico, se me mostró la capilla del Sr. de Vico, q. está
 alavense izquierda de ella. Hay un escudo de Vico, de Vico, de
 ray, como igual en esta casa, q. consiste en una Alguila azul
 y de color de carú, y de color de chocolate, y pico, y ojo rojo, y en una
 Vico, q. dice Vico de los Vico. Vico, q. consta de la leyenda, y
 el presente, q. signo, y firma, y no la firma de Vico, M. de J. de Vico, D. J. de Vico,
 laver, en el lugar de Vico, a los veinte y cinco días del mes de Vico,
 bre de mil ochocientos y cuatro, y data de hoy.

En testimo *[Signature]*
 Manuel Morada, y Benito de Lu. Mag.



SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.




Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

191

Man. Morada, y Berio de la Mag. portados sus dominios de
del lug. de Vinyas certificar, doy fe, queda en tal estado. A los tenos q. al
proteccion, como hallar dese justos, y congegados los tenos, suaguer ca-
talar, Bot. Grata, Berio conlla, y Dr. Man. Urrut. Urrut. Berio,
y Indico, Pica de Urbanez componen, el Ayuntamiento del mismo de
Urbanez, quien dixeran a peticion de Dr. Juan. Urrut. del mismo
de Urbanez, q. Dr. Pasqual Urrut. q. caporal el lugar de Urbanez con
Dr. Naval Berio de Urrut. el mismo, sus hijos, y de cardenas, y el actual
Dr. Juan. Gregorio Urrut. se han congegado, y congegado publica, y
pacifican. La propia posesion, y pose. ^{Adm. Infancia} obteniendo los empleos de Sobi-
cino, q. distinguir a los Nobles de los del estado general, y no continuan
yenda con las pechos, maravedi, liras, y Ballenas conq. continuan
al teno temporal los q. no son Infancia, y para q. conq. requirido
por Dr. Juan. Urrut. doy el presente q. signa, y firma en este lugar
de Urbanez, y con orden de otros tenos, a los veinte y cinco dias del mes
de Noviembre del año mil ochoc. y quatro, y de cada doy fe el inter
Unidad: de su Infancia no da, y de cada doy fe.

Antesio:  de Urrut.
Man. Morada, y Berio de la Mag.

SEALLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

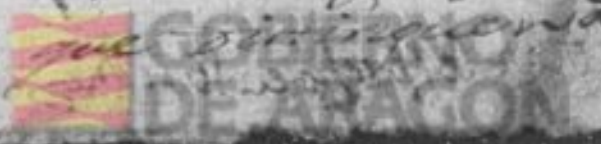


Quarenta maravedis.

SEALLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Como Senor

Mariano Avencio en me e D.^o Francisco Azara, Tru-
famon Deino el Lugar e Abauiel, e quien presento Poder,
y e el estado ante V.^o S.^o y como mejor proceda Dijo:
Que a mi parte se le hizo saber una providencia de V.^o S.^o en la
que se le mandava presentar los documentos e su Infancia
en el termino de quinze dias con apertimiento que pasado sin
hacelo, se le pondria en el estado general, y en su cumplim.^o
presento el Arbol e la Genealogia e dicho mi parte, con
siete testimonio e las partidas correspondientes, en dem-
stracion e ser descendiente de D.^o Martin e Maria y M.^o
queza numero primero, y tambien presento señalada con
los numeros ocho y nueve, son testimonio el Libro Real
e Manuel Notada y Berco, e los que resultan que lo an-
cedientes de D.^o Pascual e Maria segundo que hizo esta-
to e de dicho a Abauiel, y con D.^o Nabel, Be-
nita e Maria, e tambien siempre en el goze e su Infancia
nia, y sus e sus cosas que se concierdan en la Casa lo-
ral e Capilla que tiene en la Iglesia Parroquial, y que
vedo que el expresado D.^o Pascual e Maria segundo vino
a dicho Lugar e Abauiel, e el mismo su hijo y des-
cendientes incluso mi parte han tenido y gozaban
publica y pacificamente la propia posesion y goze
obteniendo los empleos e govierno que corresponden a



en el dho. & en el estado general; y no consintiendo
en las partes maldades, si no, y Gallinas, con que
impugnare los que no son infanzones al señor Temporal,
cuando hubiere que se justifique mas en forma si
fuese necesario; pero lo es imposible á mi parte que
tiene seis hijas, algunas entras en el comercio de
mercaderias por ahora los titulos & tan antiguas
y no interrumpidas posesion por la escasez de las
cosechas en este año pasado, y haber consumido la
piedra la del año que ha finado en dho. Lugar
& Abadengo: En cuya atencion

M. P. E. pido y suplico que eniendos por presentado los refe-
ridos poses y testimonios, se me mande se de-
ge á mi parte por ahora en la posesion en
que se halla & Infanzon, y satisficcion por la
me, Abadengo, y demas sucesientes concedien-
dole en el caso & no de lo contrario, absolutamente á
esta solicitud quando meno el termino de 20
años para provar su Abadengo en la Sala de
Justicia; pues mi parte y lo espera & la
Justificacion & C. E.

D. Lox. Exp. *Mancomio Arrempoz*

Auto
S. S. d
su eq. d
preg. de
Colon
Proto
Rie
Amande
Conrad

Taxad. y Enexo catorce de Mayo de 1605. Adu. Ten.
Se concede á esta parte el termino hasta la proxima
cosecha para provar su Infanzonia en Sala de Justicia
& esta dho. y en el entretanto, el Ayuntamiento del Lu-
gar de Abadengo le mantendra en la posesion, y estado de
Infanzon que hubiere tenido hasta & ahora.

Dia de despacho en 16 de Mayo